ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en adelante la RNEC, tiene como visión facilitar la vida a los colombianos gracias al rediseño de su arquitectura organizacional, al uso estratégico de nuevas tecnologías para el cumplimiento de sus misiones y a la adopción de una nueva cultura organizacional de atención que esté centrada en el ciudadano como principal fuente de creación de valor público. Así mismo, la entidad busca simplificar los trámites de registro civil e identificación, modernizar las elecciones, fortalecer la democracia colombiana, reducir el abstencionismo electoral, consolidar el nuevo sistema de democracia juvenil y mitigar el cambio climático con un modelo de operación respetuoso del medio ambiente.

En mayo de 2020, la Registraduría Nacional del Estado Civil ingresó al Pacto Global de las Naciones Unidas, con el fin de compartir buenas prácticas y experiencias con otras entidades en el mundo sobre el apoyo de las causas medioambientales, el cumplimiento de estándares laborales, la garantía de derechos humanos y la lucha contra la corrupción, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con la entrada en este pacto, asumió la responsabilidad del envío bianual de una comunicación de involucramiento (COE) que describa los esfuerzos de la entidad en el apoyo a la implementación de los diez principios y en la adhesión al Pacto Global de las Naciones Unidas.

En concordancia con esto, en el *"Plan Estratégico 2023-2027"* la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció dentro del macroentorno ecológico objetivos transcendentales dedicados a la gestión ambiental tales como: *"Adquirir bienes y servicios más amigables con el ambiente (mediante la inclusión de criterios de sostenibilidad) a través de la utilización eficiente de recursos"*.

El proyecto ***"Fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil"*** **y Código BPIN: 202300000000055** nace con el objetivo de mitigar los impactos ambientales negativos generados por la RNEC y que están afectando el medio ambiente. Estos impactos negativos se mitigarán a través de la implementación de sistemas de alta eficiencia energética y ahorradores de agua; mejoramiento de las herramientas en la gestión integral de residuos en todas sus etapas y también adquirir

herramientas necesarias para la implementación de buenas prácticas ambientales. Todo esto, permitirá a la entidad avanzar en el cumplimiento de sus compromisos ambientales y al fortalecimiento de su Sistema de Gestión Ambiental.

El surgimiento de este proyecto se encuentra fundamentado en los retos ambientales que tiene Colombia en la actualidad donde cabe mencionar la transición energética y la implementación de sistemas de eficiencia energética, el cuidado del agua y la lucha contra la deforestación, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en un 51% a 2030 (en cumplimiento de la Ley 2169 de 2021) y el fortalecimiento de la gestión integral de los residuos a lo largo de sus regiones. La Registraduría Nacional del Estado Civil reconoce esta realidad y las dificultades existentes en el territorio nacional para el cumplimiento las metas ambientales, por lo cual busca estar alineada con el compromiso nacional y a la vanguardia en mejores prácticas ambientales.

Además, mediante la identificación de aspectos e impactos ambientales asociados a los procesos de la Entidad, evidenció la necesidad de cumplir con los compromisos orientados a la mitigación para la preservación de los recursos naturales, haciendo énfasis en los valores de eficiencia, responsabilidad y compromiso adoptados mediante Resolución No. 14359 de 2011 *"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Registraduría Nacional del Estado Civil",* orientado a implementar los procesos de mejoramiento continuo en lo concerniente a los programas de ahorro y uso eficiente de agua, ahorro y uso eficiente de energía, gestión Integral de residuos, consumo sostenible y prácticas sostenibles; creando así una cultura ambiental y sensibilizando a los servidores públicos, contratistas, usuarios y proveedores, sobre la importancia de proteger el medio ambiente en la vida laboral.

De esta manera, en su Política Ambiental (Resolución 9922 de 2024) la Registraduría Nacional del Estado Civil se compromete a mitigar el impacto ambiental que ocasiona el cumplimiento de sus objetivos misionales (identificar a los colombianos, llevar su registro civil y organizar los procesos electorales del país) mediante la promoción del cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, con base en las siguientes estrategias:

1. Preservar los recursos naturales bajo los valores de eficiencia, responsabilidad y compromiso.
2. Mejorar continuamente su Sistema de Gestión Ambiental basado en la NTC ISO 14001:2015.
3. Acatar lo estipulado en la legislación relacionada con la Gestión Ambiental
4. Además, por medio de la Resolución 19127 de 2022 se adopta la NTC ISO 14001:2015, el Manual de Gestión Ambiental como instrumento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y se determinan los responsables y los roles de los directivos y servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el SGA".

En consecuencia, aunque se han realizado avances significativos al componente ambiental, actualmente se presentan limitaciones económicas, operativas y tecnológicas para el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

A raíz del movimiento mundial hacía energías renovables que día a día toma más fuerza, Colombia ha venido haciendo ajustes a su marco normativo con el fin de que tanto el sector privado, el sector público y los entes territoriales puedan tener flexibilidad e incentivos para su utilización.

Es así como, a través de la Ley de Servicios Públicos (Ley 142 de 1994) y la Ley Eléctrica (Ley 143 de 1994), se definieron los lineamientos generales para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y el marco legal para el desarrollo de la regulación sectorial por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Colombia se adhirió al Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Ley 629 de 2000) y desde entonces, las energías renovables se han convertido en una opción estratégica para Colombia.

La Ley 697 de 2001 declaró el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de conveniencia nacional; y, creó el Programa Nacional de URE (PROURE) en el que se promueven la eficiencia energética y otras formas de energías no convencionales.

En la Resolución MME 18-0919 de 2010 se definió el Plan de Acción 2010-2015 y los subprogramas del PROURE. La vigencia de este Plan se extendió hasta junio de 2016, fecha en la que se adoptaría el Plan 2016- 2020. A finales de 2013, Colombia aprobó el estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA, por sus siglas en inglés) (Ley 1665 de 2013), el cual promueve el uso sostenible de las energías renovables. En mayo de 2014 se -aprobó la Ley 1715, que desarrolla una política pública para la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema energético nacional, dándose, con ella, impulso a la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). FNCER1 “son aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente.

Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME”. Según el estudio del sector energético realizado por la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME2 , unidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía tenemos que la principal razón para el relativo subdesarrollo de las FNCER en Colombia radica en que, hasta el momento, a raíz de los costos de inversión asociados, un contexto energético de relativa abundancia de recursos convencionales ligado a una fuerte participación de hidro energía en la matriz eléctrica, sumado a dificultades socioculturales y políticas para el ejercicio de acciones dirigidas a producir resultados de largo plazo, el Gobierno Nacional y los tomadores de decisiones del sector energético no han enfrentado la necesidad de trazar una hoja de ruta o definir una estrategia para el aprovechamiento de los recursos energéticos de origen renovable que se tienen disponibles.

Con la expedición de la Ley 1715 de 2014, sumada al interés de diversos actores comerciales, emprendedores, académicos, institucionales y el apoyo recibido especialmente de entidades multilaterales como el BID, el FMAM, la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional –USAID–, el Banco Mundial –BM–, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD–, y otras agencias interesadas en promover el despliegue de estas tecnologías en América Latina y especialmente en Colombia, se puede pronosticar un acelerado crecimiento de las FNCER en los próximos años,

Para el caso de Colombia, las fuentes disponibles de información de recurso solar indican que el país cuenta con una irradiación promedio de 4,5 kWh/m2/d, superando el promedio mundial de 3,9 kWh/m2/d.

De acuerdo con el Atlas de radiación solar de la UPME, regiones particulares del país como son La Guajira, una buena parte de la Costa Atlántica y otras regiones específicas en los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada y Meta, entre otros, presentan niveles de radiación por encima del promedio nacional que pueden llegar al orden de los 6,0 kWh/m2/d, recurso comparable con algunas de las regiones con mejor recurso en el mundo como es el caso del desierto de Atacama en Chile o los estados de Arizona y Nuevo México en Estados Unidos.

Los paneles solares fotovoltaicos convierten la luz solar en electricidad mediante el efecto fotovoltaico, un proceso en el que los fotones de la luz liberan electrones en un material semiconductor como el silicio. Esta liberación de electrones genera una corriente eléctrica continua (CC). Sin embargo, como la mayoría de los sistemas eléctricos utilizan corriente alterna (CA), la corriente continua generada debe ser transformada por un inversor en corriente alterna (en sistemas conectados a la red eléctrica, el exceso de energía producido por los paneles solares se inyecta a la red para ser utilizado en otros lugares).

En instalaciones de autoconsumo, la energía generada alimenta directamente los equipos y electrodomésticos del lugar que están conectados a la red eléctrica. Los paneles solares permiten reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales como los combustibles fósiles, lo que contribuye a la sostenibilidad y a la reducción de emisiones contaminantes. Además, a largo plazo, generan ahorro económico en las facturas de electricidad, ya que producen energía de manera gratuita una vez que se ha amortizado la inversión inicial.

En consecuencia, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la vigencia 2024, realizó el Concurso de Méritos No. 001 de 2024, cuyo objeto es: *"Estudios y diseños del sistema eléctrico existente de las sede central y sedes de nivel desconcentrado de la RNEC para viabilidad de implementación de una solución de energía alternativa mediante paneles solares conforme al cumplimiento de la norma RETIE".*

En ese sentido, como resultado de la consultoría se identificó la necesidad de la intervención de las diferentes sedes para la implementación del sistema de energía electrónica basada en la instalación de los paneles solares fotovoltaicos.

Derivado de lo anterior, durante la vigencia 2025 se ejecutó una primera fase de implementación que comprendió diez (10) sedes, incluido el nivel central, las cuales se detallarán a continuación.

Tabla 1. Sedes intervenidas en la vigencia del 2025

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SEDE	CAPACIDAD SOLAR DISEÑADA (kWp)
Bogotá	Bogotá D.C.	Sede Central	126,5
Arauca	Arauca	Delegación Departamental, Registraduría Especial	20,7
Caquetá	Florencia	Delegación Departamental, Registraduría Especial	20,7
Cesar	Valledupar	Registraduría Especial	20,7
La Guajira	Riohacha	Delegación Departamental, Registraduría Especial	20,7
La Guajira	Maicao	Registraduría Especial	13,8
Magdalena	Santa Marta	Delegación Departamental, Registraduría Especial	20,7
Sucre	Sincelejo	Delegación Departamental, Registraduría Especial	20,7
Santander	Barrancabermeja	Registraduría Especial	13,8
Amazonas	Leticia	Registraduría Especial	4,6

Con el propósito de dar continuidad al proyecto y ampliar su cobertura, para la vigencia 2026 se tiene prevista la extensión de la instalación de sistemas fotovoltaicos como segunda fase en las siguientes sedes:

Tabla 2. Sedes a intervenir en la vigencia del 2026

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SEDE	CAPACIDAD SOLAR DISEÑADA (kWp)
Cauca	Popayán	Delegación Departamental, Registraduría especial	20,7
Guainía	Puerto Inírida	Delegación Departamental, Registraduría Especial	20,7
Tolima	Ibagué	Registraduría Especial	13,8
Atlántico	Barranquilla	Registraduría Especial	20,7
Guaviare	San José del Guaviare	Delegación Departamental, Registraduría Especial	13,8
Vichada	Puerto Carreño	Delegación Departamental, Registraduría Especial	25,3
Chocó	Quibdó	Delegación Departamental, Registraduría Especial	9,2
Putumayo	Mocoa	Registraduría Especial	13,8

Con base en lo anterior, se adelanta un proceso de Licitación Pública para contratar la implementación y puesta en marcha de un sistema de energía eléctrica basado en la

instalación de paneles solares fotovoltaicos en nueve sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

> *(…) "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista" (…)*

En este sentido, la interventoría del contrato de la implementación y puesta en marcha de un sistema de energía eléctrica basado en la instalación de paneles solares fotovoltaicos en nueve sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil implicará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y legales del contratista. El interventor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución contractual, y deberá mantener informada a la RNEC sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda representar un acto de corrupción, riesgo de incumplimiento o situaciones que afecten la correcta ejecución del contrato. Asimismo, deberá emitir conceptos, recomendaciones y avales con el fin de proponer soluciones a las diversas situaciones que surjan durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, dado que durante la vigencia 2026 se intervendrán algunas sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del proyecto **"Fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil",** se hace necesario adelantar el proceso de selección correspondiente para contratar la interventoría. Esta debe ser realizada por profesionales con la formación y experiencia requeridas, capaces de verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y legales durante la ejecución del contrato de obra pública.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal para la implementación de sistemas de energía fotovoltaica en algunas sedes del nivel desconcentrado de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2.2. Alcance del objeto

El futuro contratista tendrá a su cargo la Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera a la Implementación y puesta en marcha de un sistema de energía eléctrica basado en la instalación de paneles solares fotovoltaicos en ocho sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato.

De igual manera, la interventoría será la encargada de garantizar que los trabajos se adelanten y concluyan de acuerdo con los parámetros generales de contratación de la entidad y del cumplimiento en las actividades, especificaciones y presupuesto definidos por el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La interventoría a la implementación y puesta en marcha de un sistema de energía eléctrica basado en la instalación de paneles solares fotovoltaicos se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos técnicos en las siguientes sedes:

Tabla 3. Sedes a intervenir en la vigencia del 2026

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SEDE	CAPACIDAD SOLAR DISEÑADA (kWp)
Cauca	Popayán	Delegación Departamental, Registraduría especial	20,7
Guainía	Puerto Inírida	Delegación Departamental, Registraduría Especial	20,7
Tolima	Ibagué	Registraduría Especial	13,8
Atlántico	Barranquilla	Registraduría Especial	20,7
Guaviare	San José del Guaviare	Delegación Departamental, Registraduría Especial	13,8
Vichada	Puerto Carreño	Delegación Departamental, Registraduría Especial	25,3
Chocó	Quibdó	Delegación Departamental, Registraduría Especial	9,2
Putumayo	Mocoa	Registraduría Especial	13,8

2.3. Clasificador de bienes y servicios

El objeto del proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, así:

Tabla 4. Clasificador de bienes y servicios

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72151502	72 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 servicios de sistemas eléctricos	72151502 Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica
81101500	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

81101516	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015 ingeniería civil y arquitectura	81101516 servicio de consultoría de energía y servicios públicos

2.4. Tipo de contrato

Contrato de Interventoría.

2.5 Autorizaciones, permisos y/o licencias

La suscripción y ejecución del contrato de interventoría se encuentra condicionada a la adjudicación y suscripción del contrato objeto de interventoría. En consecuencia, en caso de que el proceso de Licitación para la implementación del sistemas de energía fotovoltaica en algunas sedes del nivel desconcentrado de la Registraduría Nacional del Estado Civil sea declarado desierto, no se adjudiquen o no se suscriba el respectivo contrato por cualquier circunstancia, la Entidad no procederá con la suscripción del contrato de interventoría, sin que ello genere reconocimiento económico alguno, indemnización o reclamación a favor del proponente seleccionado para la interventoría.

2.6 Especificaciones Técnicas

El interventor es el encargado de representar a la Entidad para efectos de realizar seguimiento y control al contrato de Implementación y puesta en marcha de un sistema de energía eléctrica basado en la instalación de paneles solares fotovoltaicos; tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y como consecuencia de ello, la interventoría está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, del mismo modo, la interventoría deberá emitir conceptos, recomendaciones y avales a través de los cuales proponga soluciones a las diferentes situaciones técnicas, financieras y jurídicas que se presenten en el desarrollo del contrato. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes y requerimientos por escrito y los informes que realice deben ser publicados en el SECOP II.

2.7 Obligaciones del futuro contratista

Obligaciones generales del futuro contratista

El futuro interventor se obligará para con la Entidad:

1. Constituir la garantía única y presentarla para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción contrato.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
3. Suscribir el acta de inicio una vez hayan sido aprobadas las garantías por parte de la entidad y la suscripción de demás actas solicitadas por el supervisor del contrato.

4. Presentar Informes sobre la ejecución del contrato en el formato establecido por la entidad anexando: registro fotográfico, resumen de avance y desarrollo de actividades, adicionalmente, el acta de recibo parcial y/o final que sustente el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por el futuro contratista
5. Contar con el personal profesional durante el 100% del tiempo de ejecución de la obra y equipos necesarios, para verificar que el futuro contratista de obra dé cumplimiento al objeto contractual, dentro del plazo pactado, con las especificaciones y calidades estipuladas en los estudios previos, en el documento de invitación pública y en la minuta del contrato.
6. Presentar las facturas electrónicas acorde al valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
7. Informar por escrito al supervisor, las dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
8. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato de interventoría.
9. El futuro interventor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las actividades asociadas a la interventoría para la implementación de sistemas solares fotovoltaicos. Para tal efecto, deberá realizar seguimiento y verificación al cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables a actividades como trabajo en alturas, riesgo eléctrico, montaje de estructuras, instalación de equipos y demás labores inherentes al proyecto, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la matriz de requisitos SST Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato.
12. El futuro interventor deberá verificar y garantizar que el contratista encargado de la implementación de los sistemas de energía fotovoltaica allegue las certificaciones correspondientes a la adecuada gestión y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del proyecto, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones”, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente lo dispuesto en el artículo 15, numeral 2, el cual establece:

    (…) “Entregar los RCD únicamente a los gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o

disposición final en los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso" (…)

13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Obligaciones específicas del futuro Interventor.

1. Verificar y avalar la entrega oportuna por parte del contratista de la siguiente documentación:
   - Hojas de vida del personal de profesionales requerido en los pliegos de condiciones y el contrato.
   - Programación de ejecución del plan de trabajo, solicitar ajustes en caso de ser requerido.
   - Verificar el cumplimiento y entrega del plan de calidad en el caso en que el contratista lo haya ofertado que será requisito para la aprobación del primer pago.
   - Verificar el cumplimiento con la afiliación a seguridad, salud y pensión de los trabajadores y profesionales requeridos para la ejecución del contrato.
2. Gestionar los ajustes que haya a lugar en caso de existir inexactitudes en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad.
3. Presentar informes de ejecución del contrato de obra utilizando el formato establecido por la entidad. Estos informes deben incluir o anexar:
   - Registro fotográfico.
   - Resumen de avance.
   - Desarrollo de actividades.
   - Adicionalmente presentar acta de recibo parcial o final que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
4. Garantizar el diligenciamiento del sistema de seguimiento de información en tiempo real sobre el estado de la ejecución contractual, en relación con su avance físico, calidad y costo, realizando el diligenciamiento de la bitácora proporcionada por la entidad por medio del link, referente al avance diario de la ejecución de la obra.
5. Verificar y aprobar que el contratista de obra presente la memoria de cálculo de las cantidades de las actividades de obra presentadas en el balance de cada corte, en el formato sugerido por la Coordinación de Mantenimiento y Construcciones.
6. Contar con el personal profesional de interventoría, durante el 100% del tiempo de ejecución de la obra en sitio y equipos necesarios, para verificar que el futuro contratista de obra dé cumplimiento al objeto contractual, dentro del plazo pactado, con las especificaciones y calidades estipuladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones en la minuta del contrato y demás documentos que se originen con ocasión de la ejecución de la obra.
7. El Contratista de la interventoría deberá asistir de manera presencial a los comités de obra se indica sea el representante legal o quien tenga poder de definición.
8. El futuro interventor solicitará la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presente cualquiera de las causales establecidas para su aplicación. Las demás que a su juicio sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato de obra y de la interventoría en concordancia con las establecidas en el Manual de Contratación.

9. Verificar las condiciones locales y puntuales del sitio de ejecución de obra, así como la existencia de las condiciones técnicas, legales, ambientales, y demás necesarias para iniciar la ejecución de obra soportado en los documentos técnicos del proyecto, efectuando las alertas, comentarios y sugerencia a la entidad que puedan implicar cambios en diseños y trazados que suministren información confiable para la realización del cronograma de obra y presupuesto.
10. Controlar el avance del contrato de obra de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
11. Coordinar con la Entidad y el contratista de obra, las solicitudes de ingreso del personal y equipos requeridos.
12. Programar y realizar comités técnicos máximo cada mes para revisar la programación y avance de obra. Debe realizar y allegar un informe el cual debe estar suscrito por los asistentes al comité con toda la información de ejecución del contrato.
13. Verificar y controlar durante la ejecución del contrato, la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, y solicitar cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato.
14. Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas, cumplimiento de la norma RETIE y RETILAP, calidad de los materiales y procesos constructivos, incluidos en los documentos del proceso.
15. Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes y la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en actas de avance y recibo a satisfacción.
16. Aprobar y verificar en caso de requerirse, ítems adicionales no previstos, con el aval del ordenador del gasto, previa suscripción de la novedad contractual respectiva.
17. Exigir al contratista de obra los ajustes necesarios a las obras que presenten deficiencia o mala calidad de los materiales.
18. Exigir al contratista de obra la satisfacción de las reclamaciones surgidas por los perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato de obra.
19. Informar oportunamente al supervisor, sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que puedan causar perjuicio a la Entidad, con ocasión de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de estos.
20. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al supervisor, dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes al recibo de estas, con su respectivo concepto, fijando y sustentando la posición de la Interventoría en relación con el tema.
21. Cuando por hechos de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista de obra solicite la suspensión del contrato, el interventor deberá evaluarlos, avalarlos e informar a la supervisión.
22. Suscribir con el contratista de obra todas las actas a que haya lugar, (Inicio, suspensión, reinicio, de recibo parcial o de recibo definitivo a satisfacción, terminación y liquidación del contrato, etc.)
23. El futuro interventor deberá exigir al contratista de obra la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de la adición y/o prórroga del contrato; en caso de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación cuando haya lugar a ello. En caso de renuencia del contratista, deberá informar de ello a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, y a la dependencia que requirió el proceso, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.

24. Requerir al contratista de obra por escrito cuando los cumplimientos de las obligaciones no marchen de acuerdo con el cronograma, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al supervisor del contrato.
25. Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, el supervisor deberá verificar durante la ejecución el cumplimiento de esta obligación.
    Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.
    El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
26. El interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista haya priorizado la contratación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo.
27. Las demás que a su juicio sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato de obra y de la interventoría en concordancia con las establecidas en el Manual de Contratación.

2.8 Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.
6. Entregar a la firma del acta de inicio, copia del contrato sobre el cual se ejecutará la vigilancia el interventor junto con todos sus soportes, anexos y demás documentos que lo conformen.

2.9 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es hasta el 30 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.10 Lugar de ejecución del contrato

La obra se llevará a cabo en las siguientes sedes:

Tabla 4. Sedes a intervenir en la vigencia del 2026

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SEDE	CAPACIDAD SOLAR DISEÑADA (kWp)
Cauca	Popayán	Delegación Departamental, Registraduría especial	20,7
Guainía	Puerto Inírida	Delegación Departamental, Registraduría Especial	20,7
Tolima	Ibagué	Registraduría Especial	13,8
Atlántico	Barranquilla	Registraduría Especial	20,7
Guaviare	San José del Guaviare	Delegación Departamental, Registraduría Especial	13,8
Vichada	Puerto Carreño	Delegación Departamental, Registraduría Especial	25,3
Chocó	Quibdó	Delegación Departamental, Registraduría Especial	9,2
Putumayo	Mocoa	Registraduría Especial	13,8

2.11 Supervisión

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 769 de agosto de 2025, la supervisión del contrato será ejercida de manera conjunta por la Coordinación de Mantenimiento y Construcciones y la Coordinación de Gestión Ambiental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o por quienes el ordenador del gasto designe, quienes tendrán a su cargo las actividades propias de seguimiento y supervisión del contrato de interventoría, conforme a las competencias funcionales de cada dependencia.

La Coordinación de Mantenimiento y Construcciones ejercerá el seguimiento relacionado con las actividades de interventoría asociadas a la implementación, instalación, adecuación e integración técnica del sistema de energía fotovoltaica en las sedes objeto del contrato.

Por su parte, la Coordinación de Gestión Ambiental ejercerá el seguimiento relacionado con las actividades de interventoría asociadas a la puesta en marcha del sistema fotovoltaico y a las gestiones requeridas para su entrada en operación, de conformidad con el alcance contractual.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece:

“3. Contrato de consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto ***la interventoría,*** *asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato". (Negrilla y subrayado por fuera de texto)

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 dicta:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. ***Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993*** *y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto". (Negrilla y subrayado por fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, por tratarse de una consultoría, el proceso de selección se adelantará a través de un concurso de méritos de acuerdo con lo regulado en el Decreto 1082 de 2015.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor del contrato: El valor total del contrato es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($79.415.839) M/CTE.**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a los que haya lugar.

4.2. Justificación. Estudio de mercado

El valor total estimado de la interventoría se determinó mediante un análisis detallado de los componentes técnicos, administrativos, legales, ambientales y financieros requeridos para garantizar el adecuado seguimiento y control a la implementación de sistemas de energía fotovoltaica en las sedes objeto del proyecto.

Para dicho cálculo se contempló el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de las actividades de interventoría especializada, incluyendo perfiles con

experiencia en sistemas fotovoltaicos, ingeniería eléctrica, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y supervisión contractual. Asimismo, se incluyeron los costos asociados a su contratación, prestaciones sociales y demás cargas legales aplicables.

De igual manera, se consideraron los costos relacionados con equipos, herramientas y elementos requeridos para las labores de inspección, seguimiento y control técnico de las instalaciones fotovoltaicas, así como los gastos operativos, administrativos, de transporte, comunicaciones, soporte documental y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de la interventoría. También se tuvieron en cuenta los servicios externos indispensables para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y regulatorias asociadas al proyecto.

El desglose detallado de cada uno de estos componentes, incluyendo los aspectos tributarios, costos de personal, cargas prestacionales y demás conceptos aplicables, se encuentra contenido en el Anexo No. 3.

Es ampliamente reconocido que los contratos de interventoría guardan relación porcentual con el valor total del contrato objeto de seguimiento, porcentaje que puede variar dependiendo de factores como la complejidad técnica del proyecto, el número de sedes a intervenir, las condiciones de ubicación, los riesgos asociados a la instalación de sistemas eléctricos y fotovoltaicos, el plazo de ejecución y el alcance de las actividades de control y supervisión requeridas.

- **Para proyectos de implementación de sistemas solares fotovoltaicos de medianao a gran escala (proyectos complejos, mayor cuantía):** Los porcentajes usuales de la interventoría suelen oscilar entre el 5% y el 7% del valor total del contrato, donde a razón de economía de escala y la gran inversión, un porcentaje como el definido cubre los costos necesarios para la correcta realización de la interventoría y todos los costos incluidos para la misma.
- **Para proyectos de implementación de sistemas solares más pequeñas, de menor complejidad o de adecuación y mantenimiento:** El porcentaje podría ser más alto, llegando del 8% al 15%, dado que los costos fijos de personal y administrativos son indirectamente proporcionales al valor de la implementación y aumentan de manera importante entre menor sea el valor del contrato de.

En el presente caso, el valor de la interventoría se enmarca en el rango correspondiente a proyectos de implementación de sistemas solares fotovoltaicos de mediana a gran escala (entre el 5% y el 7% del valor total del contrato), debido a las características, magnitud y complejidad técnica del proyecto a supervisar. Si bien este valor no corresponde necesariamente a un porcentaje equivalente al 10% del contrato principal, su determinación obedece al análisis real y específico de los costos requeridos para garantizar la adecuada supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de la ejecución contractual.

La estimación se fundamenta en la identificación detallada de los gastos indispensables para la gestión integral de la interventoría, incluyendo la disponibilidad de personal técnico especializado en sistemas fotovoltaicos, supervisión de instalación eléctrica y estructural, verificación de cumplimiento normativo y RETIE, seguimiento a pruebas y puesta en marcha

del sistema, equipos y herramientas de inspección, servicios técnicos especializados, desplazamientos, costos administrativos y cargas prestacionales de ley. Estos componentes resultan necesarios para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado funcionamiento del sistema de energía solar fotovoltaica, permitiendo que el valor de la interventoría se ajuste a los rangos de referencia establecidos para proyectos de mediana o gran escala, independientemente de que el porcentaje final difiera del 10% comúnmente aplicado en contratos de menor cuantía o complejidad técnica

4.3. Disponibilidad presupuestal:

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual hará parte integral del expediente contractual.

4.4. Forma de pago:

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al futuro interventor el valor del contrato así:

- **a.** Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla como mínimo con el 50% de la ejecución de la implementación del sistema de energía fotovoltaica, previa presentación del acta de avance y de la certificación expedida por el supervisor de la interventoría.
- **b.** Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se cumpla con el 100% de la ejecución de la implementación del sistema de energía fotovoltaica, previa presentación del acta de avance y de la certificación expedida por el supervisor de la interventoría.
- **c.** Un último pago por el saldo del valor del contrato, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación previa presentación del acta de recibo definitivo a satisfacción del contrato de implementación del sistema de energía fotovoltaica e interventoría.

Para cada pago **EL INTERVENTOR** deberá presentar:

- **a.** Informe de actividades y/o ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato FRR). Para el informe final, el contratista deberá aportar el registro fotográfico del antes, durante y después de la implementación de los sistemas de energía fotovoltaica, incluyendo evidencias de las actividades de instalación de estructuras, paneles solares, inversores, canalizaciones, conexiones eléctricas, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas.
- **b.** Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. (Formato FRR).
- **c.** Acta de avance de ejecución de acuerdo con la forma de pago. (Formato FRR).
- **d.** Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- **e.** Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión del contrato.

NOTA 1: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente. (numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, persona natural)

NOTA 2: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará los pagos, de acuerdo con la programación del CONFIS respectivo. El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Factores De Verificación

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la Entidad.

5.1.1. HABILITACIÓN JURÍDICA:

Serán definidos por la Oficina Jurídica y se establecerán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo.

5.1.2. HABILITACIÓN FINANCIERA:

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional que deben cumplir los proponentes serán definidos por la Coordinación de Compras y se establecerán en el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo.

5.1.3. HABILITACIÓN TÉCNICA:

5.1.3.1. EXPERIENCIA PROPONENTE. Formato No. 2

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación y se verificará por parte de la entidad con la información acreditada en el RUP, de la siguiente forma.

El proponente deberá aportar el certificado vigente y en firme del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE relacionando cinco (05) contratos que se encuentren inscritos en el RUP, estos deberán estar clasificados en los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Clase
811015	**Ingeniería Civil y Arquitectura**
721515	**Servicios de sistemas eléctricos**
811017	**Ingeniería eléctrica y electrónica**

En caso de consorcios o uniones temporales, será requisito habilitante que cada uno de sus integrantes acredite experiencia en el código indicado en la tabla anterior.

Así mismo, la sumatoria de los contratos relacionados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido del presente proceso, el cual asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($79.415.839) M/CTE** los cuales equivalen a 45,36 S.M.M.L. V de la actual vigencia. En todo caso, para los contratos con que se acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa, contratante de cada uno de ellos. Se verificará los SMLMV en el RUP.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato (para los celebrados con entidades públicas).
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Valor del contrato incluidas adiciones (cuándo aplique).

- Tiempo con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.
- Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- Dirección o teléfono.

NOTA 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTA 3: Para los casos donde el proponente pretenda acreditar experiencia en contratos celebrados con la Entidad, deberá indicar a la Entidad el número de contrato y la fecha de suscripción.

NOTA 4: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

5.1.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Formato No. 3

El oferente debe disponer de personal con los requisitos mínimos de formación, experiencia específica y disponibilidad, descritos a continuación:

Un (1) Director de interventoría.

#	Cargo	Formación	Experiencia	Disponibilidad
1	Director de interventoría.	Ingeniero Electricista, o electrónico	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y que haya participado en tres (3) proyectos como interventor de proyectos fotovoltaicos.	30%

El proponente deberá anexar junto con su oferta los siguientes documentos del personal:

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Fotocopia del acta de grado o del diploma de pregrado.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha actualizada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia.
- Carta de compromiso del profesional.

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, dirección, teléfono y/o correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Dos (2) Residentes de interventoría.

#	Cargo	Formación	Experiencia	Disponibilidad
2	Residente de interventoría	Ingeniero Electricista, o electrónico	**General** de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y que haya participado en dos (2) como residente de interventoría en proyectos fotovoltaicos	100%

El proponente deberá anexar junto con su oferta los siguientes documentos del personal:

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Fotocopia del acta de grado o del diploma de pregrado.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha actualizada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia
- Carta de compromiso del profesional.

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, dirección, teléfono y/o correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Un (1) Residente SSTA.

#	Cargo	Formación	Experiencia	Disponibilidad
1	Residente SSTA	Profesional en carreras como Ingeniería Industrial, Civil o afines a la Salud Ocupacional, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	**General** de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y que haya participado como residente SISO en dos (2) proyectos fotovoltaicos	30 %

El proponente deberá anexar junto con su oferta los siguientes documentos del personal:

- Fotocopia de la tarjeta o resolución que la acredite como profesional en el área.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha actualizada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia.

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, dirección, teléfono y/o correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo, Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Dos (2) Inspectores de Interventoría.

#	Cargo	Formación	Experiencia	Disponibilidad
2	Técnico o tecnólogo electricista	Certificación COPNIA y/o SENA relacionadas con el cargo.	**General** de dos (2) años como Técnico o tecnólogo electricista contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **y que haya participado** como inspector en dos (2) proyectos fotovoltaicos	70 %

El proponente deberá anexar junto con su oferta los siguientes documentos del personal:

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional, para los inscritos en el COPNIA y/o certificación expedida por el SENA
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha actualizada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, dirección, teléfono y/o correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo, Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

NOTAS GENERALES PARA EL PERSONAL MÍNIMO:

1. Los años de experiencia del personal propuesto, en proyectos adelantados simultáneamente en el tiempo se computarán una sola vez, esto es, se descontará el tiempo traslapado entre los contratos relacionados.

   La experiencia del personal profesional será tenida en cuenta a partir de partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (Ley 019 de 2012 art 229).

   Para el caso de los ingenieros y arquitectos requeridos se tomará en cuenta para el cálculo de la experiencia profesional lo establecido en la Ley 842 de 2003; para los demás profesionales se tomará la experiencia acorde con la reglamentación de cada profesión.

2. En caso de presentar personal extranjero, para la acreditación de los títulos y experiencia se tendrá en cuenta la reglamentación vigente para cada una de las profesiones y se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado.

   Para los profesionales en Ingeniería, de conformidad con el capítulo III de la Ley 842 de 2003, para el equipo de trabajo correspondiente a personal extranjero, se exigirá copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado y un acta juramentada por el Representante Legal indicando que, el adjudicatario, presentará al momento de la legalización del contrato, el permiso temporal, expedido por el COPNIA.

3. En caso de presentarse certificaciones de estudios en el exterior del personal ofertado, estas certificaciones deberán estar convalidadas en Colombia.

4. Los residentes presentados de interventoría no pueden estar contratados en otra interventoría con la entidad.

5. Para solicitar cambio de personal se tendrá en cuenta lo siguiente:

    - En el evento en que el personal deba ser cambiado durante la ejecución del contrato, el que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades de formación y experiencia. La aprobación del nuevo personal estará sujeta a la verificación y consentimiento del supervisor y al aval de la Entidad. El personal por reemplazar deberá permanecer en el contrato hasta tanto se apruebe el nuevo que lo sustituya, so pena de incurrirse en incumplimiento del contrato.

5.1.3.2.1 Criterios diferenciales

- **Diferenciales para MIPYME**

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia habilitante con seis (6) contratos cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría de **45.36 SMLMV** de la actual vigencia, es decir **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($79.415.839) M/CTE.**, incluido IVA.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a más tardar el último día de traslado del informe de evaluación.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

- **Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con seis (6) contratos, cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría de **45.36 SMMLV** de la actual vigencia, es decir **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($79.415.839) M/CTE INCLUIDO IVA.**

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia general mínima habilitante con seis (6) contratos cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría de **45.36 SMMLV** de la actual vigencia, es decir **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($79.415.839) M/CTE INCLUIDO IVA.**

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo **2.2.1.2.4.2.6.** del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo **2.2.1.2.4.2.6.** del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en un consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

- **Concurrencia de Criterios Diferenciales**

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar dos o tres de las circunstancias descritas, es decir, condición de empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y/o MiPymes, podrá acreditar la experiencia habilitante con mínimo tres (03) contratos y máximo siete (07) contratos cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría de **45.36 SMLMV** de la actual vigencia, es decir **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($79.415.839) M/CTE**., incluido IVA.

NOTAS:

- Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

5.1.3.3 AVAL DE PROPUESTAS

El artículo 20 de la Ley 842 de 2003 exige que las propuestas y contratos para la ingeniería en entidades públicas o privadas sean avaladas por un ingeniero, en este caso un ingeniero electricista inscrito y con su tarjeta profesional vigente. Esto significa que los contratistas deben encomendar los estudios, la ejecución de los trabajos o la interventoría a profesionales inscritos y acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o el certificado de vigencia de la misma.

En acatamiento a lo dispuesto en los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta, fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

De acuerdo con lo anterior, la carta de presentación de la propuesta deberá contar con la firma del Ingeniero Electricista que la avala, para los casos en que se requiera dicho aval.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

5.1.3.4 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 6** correspondiente al **PRESUPUESTO Y CÁLCULO DEL FM,** con el cual la supervisión realizará la vigilancia respectiva. Dicho formato deberá estar debidamente firmado por el proponente. El valor calculado no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado para la interventoría. Para efectos del cálculo, se deberá conservar el factor multiplicador definido, el cual permanecerá fijo y no dará lugar a modificaciones, siendo este el dato base para la determinación del presupuesto.

Para la elaboración de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los gastos asociados al cumplimiento

de las obligaciones derivadas del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar.

Para efectos de la evaluación, se verificará el valor total de la propuesta presentado por el oferente, el cual será ajustado al peso y comparado con las demás ofertas presentadas. En todo caso, el valor total de la propuesta no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta.

La Entidad realizará la verificación aritmética del valor correspondiente al IVA y del valor total de la propuesta. En caso de encontrarse errores aritméticos, estos serán corregidos y ajustados al peso.

Ninguno de los valores propuestos en el **Formato No. 6 – PRESUPUESTO Y CÁLCULO DEL FM**, podrá superar el 100% del valor estimado por la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

Esta evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas que sean habilitadas una vez hayan superado la verificación financiera, técnica y jurídica.

Se otorgará puntaje a las propuestas en aspectos técnicos, sobre una base de CIEN (100) PUNTOS, distribuidos así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
PUNTAJE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PROPONENTE	44,25
PUNTAJE EXPERIENCIA O FORMACION ADICIONAL PERSONAL	43,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CONTRATACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.0
PUNTAJE ADICIONAL MIPYME	0.25
PUNTAJE ADICIONAL MUJERES	0.25
TOTAL	**100**

5.2.1 FACTORES DE PONDERACION TECNICA: 100 PUNTOS

5.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL PROPONENTE 44,25 puntos

La asignación de puntaje por Experiencia Específica del proponente, respecto a contratos por el ejecutado será así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Acreditar un (1) contrato adicional a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionado con la interventoría de proyectos de implementación de sistemas solares fotovoltaicos en obras públicas o privadas. relacionados proyectos de fuentes no convencionales de energía o afines. y/o experiencia de un año en proyectos de energías no convencionales.	20

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Acreditar dos (2) contratos, adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionados con la interventoría de proyectos de implementación de sistemas solares fotovoltaicos de obras públicas o privadas, relacionado con proyectos de fuentes no convencionales de energía o afines. y/o experiencia de un año en proyectos de energías no convencionales.	30
Acreditar tres (3) o más contratos, adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionados con la interventoría proyectos de implementación de sistemas solares fotovoltaicos de obras públicas o privadas. relacionado con proyectos de fuentes no convencionales de energía o afines. y/o experiencia de un año en proyectos de energías no convencionales.	44,25

Los contratos acreditados como experiencia específica para la ponderación no podrán ser los mismos presentados para acreditar la experiencia en los requisitos habilitantes.

Lo anterior, se acreditará mediante un certificado que contenga lo siguiente:

a. Entidad o empresa contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Número del contrato. (Este ítem será exigible para los Contratossuscritos con entidades públicas.).
d. Objeto del Contrato.
e. Si el contrato fue ejecutado a través de consorcio o unión temporaldeberá especificar el porcentaje de participación
f. Fecha de Inicio y Terminación.
g. Valor
h. Dirección, teléfonos.
i. Nombre y cargo de quien certifica.
j. firma.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento el acta de recibo final y/o de liquidación de este.

En caso de presentarse bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura), por lo menos uno de los sus miembros o integrantes debe cumplir con la totalidad de la experiencia exigida.

En caso de no discriminarse en la certificación o no presentarse el documento donde se indique la participación de cada uno de los integrantes, esta certificación no se considerará.

Para efectos de la evaluación, se consideran únicamente los datos contenidos en las respectivas certificaciones y demás documentos soporte relacionados.

El FRR se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

5.2.1.2 PUNTAJE EXPERIENCIA O FORMACIÓN ADICIONAL PERSONAL 43,25 puntos

5.2.1.2.1 Director de Interventoría

El proponente que presente la siguiente experiencia adicional, se le otorgaran los siguientes puntos:

#	EXPERIENCIA	PUNTOS
1	De 1 a 12 meses de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación	5
2	De 13 a 24 meses de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación	10
3	Mas de 24 meses de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación	11,625

Se otorgarán diez (10) puntos adicionales al profesional que acredite un posgrado afín al objeto contractual, en áreas relacionadas con la ingeniería eléctrica, energías renovables, sistemas solares fotovoltaicos, gestión de proyectos, planeación o supervisión de proyectos de implementación de sistemas fotovoltaico.

5.2.1.2.2 Residente de interventoría.

El proponente que presente a uno (1) de los residentes con la siguiente experiencia adicional, se le otorgaran los siguientes puntos:

#	EXPERIENCIA	PUNTOS
1	De 1 a 12 meses de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación	5
2	De 13 a 24 meses de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación	10
3	Mas de 24 meses de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación	11,625

Se otorgarán diez (10) puntos adicionales al profesional que acredite un posgrado afín al objeto contractual, en áreas relacionadas con la ingeniería eléctrica, energías renovables, sistemas solares fotovoltaicos, gestión de proyectos, planeación o supervisión de proyectos de implementación de sistemas fotovoltaicos.

5.2.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 De 2003) 10 Puntos. Formato 4

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003, a fin de apoyar la Industria Colombiana, se asignará un máximo de diez (10) puntos, así:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	10 PUNTOS
Para aquellos proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales o contrato nacional de acuerdo a lo definido en el Artículo 1 del	5 PUNTOS

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
decreto 680 de 2021 se otorgará 5 puntos a los proponentes que garanticen el 50% de los empleados y contratistas asociados a la ejecución del contrato que sean de nacionalidad colombiana	

Para la ponderación de este ítem se deberá diligenciar el **Formato No. 4**.

NOTA: Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que se acompañará a la documentación que se allegue con la propuesta.

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el **Formato No. 4**.

5.2.1.4. CONTRATACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas condiscapacidad, la Entidad otorgará 2 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Calidad acreditada por el proponente singular o uno de los integrantes de la figura asociativa	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	5
Entre 151 y 200	8
Más de 200	10

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.2.1.5. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME - 0.25 Puntos FORMATO 5

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Calidad acreditada por el proponente singular o uno de los integrantes de la figura asociativa	PUNTAJE OBTENIDO
Microempresa	0.25
Pequeña empresa	0.20
Mediana empresa	0.15

5.2.1.6. PUNTAJE ADICIONAL MUJERES – 0.25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **(0.25)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

No	Condición	Medio de Prueba
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los ca gos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa

5.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento **(2%)** del total de los puntos obtenidos en el proceso.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

9. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Se adjunta la matriz de riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente adjudicatario del contrato deberá constituir garantía única contractual y que amparen lo siguiente:

Garantía Única

a. Cumplimiento del Contrato: por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigente por el término de ejecución de este y nueve (9) meses más.

b. Calidad del Servicio: Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución de este y nueve meses (9) más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de vigencia de este y tres (3) años más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En tal sentido, una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN	Perú	No	No	No	No
	Ecuador	No	No	No	No
Estados AELC - Asociación Europea de Libre Cambio (AELC)	Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No

ANEXOS Y FORMATOS

1. ANEXO No. 1- MATRIZ DEL RIESGO
2. ANEXO No. 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR
3. ANEXO No. 3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FACTOR MULTIPLICADOR
4. FORMATO 2 – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
5. FORMATO 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
6. FORMATO 4 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
7. FORMATO 5 – PUNTAJE ADICIONAL MIPYME
8. FORMATO 6 – PRESUPUESTO Y CALCULO DEL FM



MARIA MONICA MONCADA CONTRERAS
Coordinadora del Grupo de Gestión Ambiental.

Proyectó: Johan Sebastián Arango Duque